



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
GERLY ARTUNDUAGA
 Carrera 54 A No 18 B-32 Barrio san Miguel
 Neiva-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-231494-4100
 Fecha: 2017-05-08 09:50:55
 Enviar a: GERLY ARTUNDUAGA
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **GERLY ARTUNDUAGA**
 NIT/CC: 55163519
 No.: 133-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 285 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **GERLY ARTUNDUAGA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA 7223053
Orden de servicio: 7223053
Fecha Pre-Admisión: 08/05/2017 18:00:18



RN754091255CO

4015
490

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.I: 899999239
Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal:
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015000

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GERLY ARTUNDUAGA
Dirección: CARRERA 54A N° 18B-32, BARRIO SAN MIGUEL
Tel: Código Postal: 410003042
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015480

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente:
*Caron negro y Verde
Caron negro 2 p/bs*

Causas Devoluciones:		Cerrado	
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> CA	No contactado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	Fallecido
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Aparado Clausurado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	
Dirección errada			
Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
C.C.		Tel:	
Fecha de entrega: 08/05/2017 18:00:18		Hora:	
Distribuidor: 1038		425	
C.C.		2do	
Causa de entrega: 1010511A		11/07/17	

PO.NEIVA
4015
SUR
000



Mauricio Navarez Vargas
C.C. 7.727.012

40150004015490RN754091255CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (línea 25 E) # 85 A.55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 0720 / Tel. contacto: (57) 4722046. Min. Transportes, Ite. de carga 0010700 del 20 de mayo de 2010 (Mec. Rec. Mensajero Express 010567) de 8 septiembre del 2011
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72. Interará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@correo472.com.co Para consultar el Política de Tratamiento: www.472.com.co



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA_HUILA



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Departamento: HUILA
Código Postal: 0000
Envío: RN754091255CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GERLY ARTUNDUAGA
Dirección: CARRERA 54A N° 18B-32,
BARRIO SAN MIGUEL
Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA
Código Postal: 410003042
Fecha Pre-Admisión:
08/05/2017 16:00:18
Min. Transporte Lic de carga 000700 del 20/05/2011
Min. TIC Res Mensajería Express 00367 del 09/09/2011

a,
**DR
GERLY ARTUNDUAGA**
era 54 A No 18 B-32 Barrio san Miguel
a-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-231494-
4100
Fecha: 2017-05-08 09:50:55
Enviar a: GERLY ARTUNDUAGA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **GERLY ARTUNDUAGA**
NIT/CC: 55163519
No.: 133-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 285 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **GERLY ARTUNDUAGA**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado Ejecutor
Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



21

41-20000

Neiva,

Señor
GERLY ARTUNDUAGA
Calle 21 No 1A-05 Caracoli

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266709-
4100
Fecha: 2017-05-24 08:10:21
Enviar a: GERLY ARTUNDUAGA
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **GERLY ARTUNDUAGA**
NIT/CC: 55163519
Radicado: 133-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 285 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **GERLY ARTUNDUAGA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA 7733449
Fecha Pre-Admisión: 25/05/2017 16:15:50



4015
510

RN765279288CO

Remitente
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T.K:89999239
Referencia: Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/ Razón Social: GERLY ARTUNDUAGA
Dirección: CALLE 21 N° 1A-05, BARRIO CARACOLI
Tel: Código Postal: 410010076
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contener:
27 + 105 man
Observaciones del cliente:
de caso requerir.
29 de H 22

4015
510

PO-NEIVA
SUR

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NI No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

C1 C1
 C2 C2
 F1 F1
 F2 F2
 F3 F3
 F4 F4
 F5 F5
 F6 F6
 F7 F7
 F8 F8
 F9 F9
 F10 F10

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor: SIVIO COMERCIAL

07 MAY 2017 CC 833205

Estación de entrega: dd/mm/aaaa

Ter: 200



40155104015510RN765279288CO

Principio: Bogotá D.C. Colombia Original 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 0180000 11 210 / Tel. Contacto: (57) 47221105. Min. Transporte, Lic. de campo 0102700 del 20 de mayo de 2010/Mr. J.C. Ros. Mensajero Express 01867 de 9 septiembre de 2011
El usuario debe expresar constantes que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472. Para más datos personales para recibir la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, se visitará la página web: www.472.com.co Para consultar la Publica de Internet: www.472.com.co

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ
Neiva
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RN765279288CO

41-20000

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
GERLY ARTUNDUAGA
Dirección: CALLE 21 N° 1A-05,
BARRIO CARACOLI

Neiva,

Señor
GERLY ARTUNDUAGA
Calle 21 No 1A-05 Caracoli
Neiva

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266709-4100
Fecha: 2017-05-24 08:10:21
Enviar a: GERLY ARTUNDUAGA
No. Folios: 1

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010076
Fecha Pre-Admisión:
25/05/2017 16:15:50
Min. Transporte Lic de carga 0002200 del 20/05/20
Min. IC. Res Mensajería Express 001667 del 08/03/21

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **GERLY ARTUNDUAGA**
NIT/CC: 55163519
Radicado: 133-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 285 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **GERLY ARTUNDUAGA**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCION No. 285

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de GERLY ARTUNDUAGA"

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: GERLY ARTUNDUAGA
C.C./NIT: 55.163.519
No.: 133-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 133 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el Acta de Reconocimiento proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor GERLY ARTUNDUAGA, identificado con cedula de ciudadanía No. 55.163.519, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor GERLY ARTUNDUAGA, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **GERLY ARTUNDUAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **GERLY ARTUNDUAGA**, identificado (a) con C.C No **55.163.519** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660) M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denuncia y garantizar el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

472 de Resolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Numero	
1 2 No Reside		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
1 2 Dirección Errada		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
1 2 Fuerza Mayor		1 2 Fallido		1 2 Apartado Clausurado	
Nombre del distribuidor	Fecha 1: DIA MES AÑO	R	D	Nombre del distribuidor	Fecha 2: DIA MES AÑO
Centro de Distribución:				Observaciones:	
C.C. 27 de mayo				C.C. 27 MAY 2017	
Observaciones:		C.C. SILVIA COMETA OSORIO			

